

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LX	Managua, D. N., Lunes 29 de Octubre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 245
--------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2633

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2633

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizanse unos pedidos de Harina 2639

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 2641

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

División Cantonal Electoral del Departamento de Managua 2641

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 2643

SECCION JUDICIAL

Remates 2643

Títulos Supletorios 2643

Marcas de Fábrica 2645

Terrenos Municipales 2646

Convocatoria 2647

Declaratoria de herederos 2647

Citación de Procesados 2648

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del secto período constitucional del del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y don Eduardo Castillo C., como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Brantome, Cárcache, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Tapia y Zelaya C.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y pasó a Comisión de Economía el proyecto de ley tendiente a prorrogar por tres meses, a partir del tres de Septiembre corriente, el plazo a que se refiere el Decreto Ejecutivo No. 24 de 10 de Abril de 1956, relativo al pago del impuesto anual sobre marcas y patentes.

4o. Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta al representante legal de los menores Benjamín, Salvador, Rosa Adilia, Mauricio y Alberto Herrera, para que cobre la pensión mensual de Cien Córdobas que percibía la señorita Luisa Emilia Herrera Flores.

Sometidos a votación por balotas el dictamen y el proyecto, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular el artículo 1o. y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

A discusión el artículo 2o., último de que consta la iniciativa, y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

El Honorable Senador Rener hizo moción para que a este proyecto se le dispensaran los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, moción que sometida a votación por balotas, fué aprobada por unanimidad.

5o. No habiendo asunto que tratar, se levantó la sesión-

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Eduardo Castillo C.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las siete y treinta de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Que-

zalguaque, Departamento de León, que el señor Emigdio Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Setecientos Veintinueve Córdobas con Cuarenta y Seis Centavos... (C\$ 3,721.46), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 26, de las ocho de la mañana del once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, con todos los reparos desvanecidos habiendo dispuesto este funcionario providencia de las ocho y treinta de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 28 el señor Ignacio Fonseca T., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Emigdio Mendoza, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ciento Setenta y Córdobas y Catorce Centavos (C\$ 1,170.14), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio 11; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ignacio Fonseca T., en escrito del diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 29, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de

la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Emigdio Mendoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las Rentas del Tesoro Municipal de Quezalgua que, Departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de tómbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese. — Testado — Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez y media de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, que el señor Martín O. Ordoñez, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treintisiete Mil Ochocientos Siete Córdobas Cincuenta y Cinco Centavos... (C\$ 37,807.55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 27, de las ocho de la mañana del diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con tres reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y quince de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en

última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 31, el Sr. J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Martín G. Ordoñez, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Córdoba con Cincuenta Centavos (C\$ 4,558.50), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio 9: y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 32, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señor Martín G. Ordoñez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, por lo que hace al período Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiense, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—Centa-

vos—Vale—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No corre. —Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial. —H. Saballos O., Srio.

Contaduría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, que el señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 25, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Córdoba con Sesenta y Un Centavos (C\$ 18,463.61), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo en señor Carlos Gómez h., la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, según auto que corre al folio 21, de las once de la mañana del catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día, año y folio, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 24, el señor José Manuel Arosteguí Fonseca, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Seis Mil Doscientos Diez Córdoba con Seis y Cuatro Centavo (C\$ 6,210.74), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José

Manuel Arosteguí Fonseca, en escrito del veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, décimo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, en el papel sellado de Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leonidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, que el señor José Aurelio Avilés, mayor de edad, casado, sastré y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Seiscientos Ocho Córdoba con Cuarenta y Cinco Centavos... (C\$ 8,608.45), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 9, de las nueve y media de la

mañana del trece de Junio de mil novecientos cincuenta, con el pliego de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco folio 15, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. José Aurelio Avilés, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Cincuenta y Tres Córdoba con Setenta y Cuatro Centavos (C\$ 153.74), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 11; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del Sr. Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Aurelio Avilés, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil no-

vecientos cuarenta y ocho, tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío,

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada la cuenta de Tesorería Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, llevada por el Sr. Manuel Miranda hijo, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal, durante el período del primero al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo mayor de edad, casado agricultor y de aquel domicilio;

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que obra al folio 7, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado, de Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete Córdobas con Veintitres Centavos (C\$ 4,767.23), en los que van incluidos los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que por concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor Francisco Vallejos B. estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, según pliego de reparos pendientes agregados al folio 5, con los números 1-2, disponiendo esta superioridad en última instancia que el suscrito conociera esta cuenta para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo correspondiente, haciéndose puesto el cúmplase de ley a las nueve de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, y al reverso del folio 5; y

Considerando:

Que el señor J. Manuel Arostegui F., y en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y por escrito presentado a las once de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 15, pidió se le tenga por personado en representación del señor Manuel Miranda h., acompañando el poder original suscrito a su favor, y que corre al folio 13, el que suscribe lo tuvo por personado en esa misma instancia y diéronse los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, por haberse efectuado en el entero correspondiente en la Tesorería Municipal, según Es-

tado de Ingreso de Abril del corriente año y comprobante folio 12, el Defensor de Oficio señor J. Manuel Arostegui F., en escrito del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, por autos del siete de este mismo mes y reverso del folio 16, está de acuerdo ordenando dictar la correspondiente sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Manuel Miranda hijo, que llevó como Tesoro Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, durante el período del primero al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco; esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con los fondos del Tesoro Municipal de esa localidad, en lo que se refiere al período citado, último de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución previa solicitud escrita y que para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, eximiéndose del impuesto de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—citado.—Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua-D.N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.

Visto que fué el juicio de la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, Departamento de Chontales, que el señor David Vega Garay, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta, que corre al folio 13, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante indicado de Diez Mil Ciento Cuarenta y Un Córdobas con Seis Centavos (C\$ 10,141.06), inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor Fanor Rodríguez, la dió en traslado al señor Contralor según auto de las once y treinta minutos de la mañana del diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, y este funcionario por auto de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, año y folio, ordenó que las presente diligencias pasaran a la Tramitación Judicial a cargo del suscrito, habiéndose puesto el cúmplase de ley a las ocho de la mañana del diez y ocho de Febrero de esta misma año; y

Considerando:

Que el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y en escrito presentado a las diez de la mañana del diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 9, pide se le tenga por personado en el presente Juicio en representación del señor Vega Garay, acompañando para justificar su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado corre al folio 8, el que suscribe lo tuvo por personado en esta instancia, habiéndose dado a la petición del señor Defensor, los traslados de ley; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado, a las nueve de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que corre al folio 11, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas expresó: «Que los 4 reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y no teniendo su responsabilidad en lo que hace a este Juicio renuncia al término que la ley señala y pide que al dictarse sentencia previo llamamiento de autos, se declare libre y solvente con los fondos de la Tesorería llevada a cargo de su representado por el período ya mencionado; y

Considerando:

En vista de haber contestado satisfactoriamente y no quedando reparo pendiente, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Fiscal de Hacienda, quien al evaluar su dictamen con fecha del veinte de Febrero de de mil novecientos cincuenta y seis, reverso del folio 11, entre otras cosas dijo: «Encuentro desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos y no habiendo reparos pendientes, sírvase dictar la correspondiente sentencia conforme lo indica la ley, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opción del señor Fiscal de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 15J de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Eje-

cutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta presentada por el señor David Vega Garay, de calidades indicadas llevó en el carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, Departamento de Chontales, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, es correcta y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el señor Vega Garay, y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a dicho período se refiere.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, y que para tal fin de proveer el papel sellado que la ley manda.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yesca R., Tramitador Judicial CC. LL.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D.N., veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, que el señor Jacinto Sequeira, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 33, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Córdoba con Tres Centavos... (C\$ 28,428.03), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 28, de las siete y treinta minutos de la mañana del doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, con cinco reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 30, el señor J. Manuel Arosteguí F., en su carácter

de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Jacinto Sequeira, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Cuatro Mil Siete Córdobas con Once Centavos (C\$ 4,007.11), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arostegui F., en escrito del diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 34, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de

la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Jacinto Sequeira, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, cuarto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—estado de Caja, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al—No Valen.—Entre líneas.—Carta Cuenta, cinco minutos.—Valen.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Sballos O., Srio.

Ministerio de Economía

No. 0575—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 7 de 17 de Agosto de 1956, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 24 al 29 de Septiembre corriente, fueron autorizados en este Ministerio, dentro del Convenio Internacional del Trigo los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
18530	Cruz Gámez R.	150	qq	Canadá
19051	María M. Garay	150	•	U.S.A.
19211	Suc. Humberto Fonseca Mendoza	300	•	Canadá
19203	Augusto Estrada Lacayo	225	•	U.S.A.
19043	Pastor Estrada Almendárez	1,500	•	U.S.A.
19023	Harry A. Cordua	450	•	U.S.A.
19314	Valentín Horvilleur	412.5	•	U.S.A.
19313	Tomás Guevara	75	•	U.S.A.
19312	Tomás Guevara	300	•	U.S.A.
19339	Luis Caracas Santos	225	•	U.S.A.
19396	Orlando Ocampo Palma	150	•	U.S.A.
19374	Hospicio de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús	90	•	U.S.A.
19378	Blanca M. Kelly	150	•	U.S.A.
19373	A. Guerrero & Cía. Ltda.	337.5	•	U.S.A.
19344	Guillermo Castillo R.	150	•	U.S.A.
19337	Soledad de Cagnoni	740	•	U.S.A.
19417	Roberto Reyes R.	225	•	U.S.A.
19590	Soledad de Cagnoni	450	•	U.S.A.
19391	Soledad Munguía de Barreto	150	•	Canadá

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
19594	Cukra Development Company	80	qq	U.S.A.
19660	Ismael Reyes I.	300	«	Canadá
19581	Miguel A. Aráuz	300	«	Canadá
19673	Berta Suárez de Romero	225	«	Canadá
19760	Luis Alfonso Delgadillo	150	«	Canadá
19761	Vicente Dávila	300	«	Canadá
19790	Enrique Medrano P.	225	«	Canadá
TOTAL:		7,810	«	
Cuota Garantizada		158,733	«	
Saldo disponible		111,370,5	«	quintales.

Manuel Wong Valle,
Sub-Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

No. 0518—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 17 de Agosto de 1956, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 17 al 22 de Septiembre corriente, fueron autorizados en este Ministerio, dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
18394	Pastor Estrada Almendárez	1,500	qq	U.S.A.
18263	Luis Alberto Granera	300	«	Canadá
18536	Carlos Holman Reinecker	150	«	U.S.A.
18596	Kong Fat	100	«	U.S.A.
18393	Luis Alfonso Delgadillo	600	«	Canadá
18627	Ernesto López Olivares	750	«	U.S.A.
18579	Bluefields Mercantile Company	100	«	U.S.A.
18697	Virgilio J. Altamirano	150	«	U.S.A.
18834	Napoleón Alvarado	150	«	Canadá
18800	Sang Yick	100	«	U.S.A.
18854	Guillermo Castillo R.	375	«	U.S.A.
19120	David Soihet	100	«	U.S.A.
18929	Humberto López Z.	112.5	«	Canadá
19094	Orlando Ocampo Palma	150	«	U.S.A.
19053	Ena Lina Guandique de Novoa	450	«	U.S.A.
TOTAL:		5,087.5	«	
Cuota Garantizada		158,733	«	
Saldo disponible		119,180.5	«	quintales

Manuel Wong Valle,
Sub-Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

No. 0489—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 17 de Agosto de 1956, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 10 al 15 de Septiembre corriente, fueron autorizados en este Ministerio, dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
17876	Miguel A. Aráuz	300	qq	Canadá
17688	Ernesto López Olivares	300	«	U.S.A.
17625	José A. Navarro	150	«	U.S.A.
18177	Leonidas y Alberto Torres	300	«	U.S.A.
18294	Adrián Martínez	150	«	Canadá
TOTAL:		1,200	«	
Cuota Garantizada		158,733	«	
Saldo disponible		124,268	«	quintales

Manuel Wong Valle,
Sub-Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 27—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir de esta fecha, Comandante de Armas de Puerto Somoza, Departamento de León, al Teniente Coronel Juan César Prado.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y desempeñará el cargo Ad-Honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Octubre de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA D.—El Ministro de Marina, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Consejo Nacional de Elecciones**DIVISION CANTONAL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA***Cantón del Barrio Rigüero:*

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: occidente, el Cauce Oriental en la parte que colinda con el cantón del Campo Bruce No. 2, siguiendo hacia el sur hasta la carretera a Masaya; norte, camino de Masaya y lugares adyacentes; sur, camino de Santo Domingo hasta llegar a Mora Limpia y lo que queda al norte de la carretera a Masaya por este sector. En este cantón están comprendidos parte del barrio Rigüero, el Barrio Huevo y todos los barrios adyacentes dentro de esta comprensión.

Cantón del Campo Bruce No. 1.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: Del lugar conocido con el nombre de Gancho de Camino de Santo Domingo, se toma el antiguo camino de Masaya, después se toma el antiguo camino a Sabana Grande hasta llegar donde sale la Avenida donde dan vuelta los Buses y que pasa por donde don José León Ubilla, llegando este cantón hasta esta Avenida y su prolongación hacia el sur, hasta salir al camino de Santo Domingo, toma éste hasta volver al Gancho de Camino de Santo Domingo.

Cantón del Campo Bruce No. 2.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, camino de Sabanagrande hasta llegar al cauce oriental, se toma éste hacia el sur hasta llegar al camino de Santo Domingo, después tomando a ambos lados del camino como viniendo a Managua hasta llegar a donde puede ser el límite con el cantón del Campo Bruce No. 1, o sea la Avenida por donde pasan los Buses y que pasa por donde don José León Ubilla. En este cantón está parte del Barrio del Campo Bruce, San José Oriental, parte del Barrio

Rigüero, con la limitación del cantón del Barrio Buenos Aires No. 2.

Cantón del Barrio Larreynaga:

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, Carretera Interamericana; occidente, al Campo de Aviación Nacional y siguiendo ese lindero hacia el sur hasta llegar al antiguo camino de Sabanagrande; oriente, terrenos de Construcciones Nacionales, Barrio Santa Rosa, Aserrío «El Carmen» del señor King, Colonia de los Choferes, hasta llegar en esa dirección más o menos hasta el camino de Sabanagrande y siguiendo siempre hacia el sur hasta el camino de Masaya. En este cantón están los barrios Blandón, Barrio San Luis, Larreynaga, El Edén, María Auxiliadora, San Cristóbal, Ducualí, Meneses, Santa Bárbara y demás barrios adyacentes.

Cantón de La Mecatera Nueva No. 1.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, cuartel de la Aviación y sur, camino de Sabanagrande hasta el Cauce Oriental: oriente, la primera avenida que pasa al oriente del Campo de Aviación Nacional, desde la carretera hasta el camino de Sabanagrande; occidente, el lindero oriental del cantón de la Mecatera Nueva No. 3 o sea la veintidós Avenida Sur-este que pasa por el lado occidental del Campo de Aviación Nacional.

Cantón de la Mecatera Nueva No. 2.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle central este; sur, veintidós avenida sur-este o sea la que que pasa por el costado occidental del Campo de Aviación Nacional, siguiendo hacia el norte en línea recta hasta la calle central este, y por el sur siempre siguiendo una línea recta aproximadamente hasta llegar al camino de Sabanagrande; occidente, veinte avenida sur-este.

Cantón de La Mecatera Nueva No. 3.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle central este; sur, antiguo camino a Masaya y antiguo camino que conduce a Sabanagrande; oriente, veinte avenida sur-este continuando hacia el sur en línea recta hasta llegar al camino de Sabanagrande; occidente, dieciocho avenida sur-este continuando hacia el sur en línea recta hasta donde es posible, hasta llegar al antiguo camino a Masaya.

Cantón del Mercado Oriental No. 1.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle central este; sur, primer callejón sur-este que pasa detrás del cine Luciérnaga; oriente, catorce avenida sureste; occidente, once avenida sureste.

Cantón del Mercado Oriental No. 2.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle central este; sur, primer callejón sureste que pasa detrás del Cine Luciérnaga; oriente, dieciseis ave-

nida sureste; occidente, catorce avenida sureste.

Cantón del Mercado Oriental No. 3.

Comprende la parte urbana de esta ciudad entre estos linderos: norte, primer callejón sureste que pasa detrás del Cine Luciérnaga; sur, quinta calle sureste o calle que conduce al Gancho de Camino de Santo Domingo; oriente, catorce avenida sureste; occidente, once avenida sur-este.

Cantón del Mercado Oriental No. 4.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, primer callejón sureste; sur, quinta calle sureste o calle que conduce al Gancho de Camino de Santo Domingo; oriente, dieciseis avenida sureste; occidente, catorce avenida sureste.

Cantón de Santo Domingo No. 1.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle central este; sur, calle 15 de Septiembre; oriente, octava avenida sureste; occidente, quinta avenida sureste.

Cantón de Santo Domingo No. 2.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle central este; sur, calle 15 de Septiembre; oriente, once avenida sureste; occidente, octava avenida sureste.

Cantón de Santo Domingo No. 3.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle 15 de Septiembre; sur, cuarta calle sureste o calle que pasa por el costado norte del Ramírez Goyena; oriente, séptima avenida sureste; occidente, quinta avenida sureste.

Cantón de Santo Domingo No. 4.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle 15 de septiembre; sur, cuarta calle sureste o calle que pasa por el costado norte del Instituto Ramírez Goyena y dobla hasta llegar a la esquina de la Tostaduría El Caracol; oriente, once avenida sureste; occidente, séptima avenida sureste.

Cantón de Santo Domingo No. 5.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, cuarta calle sureste y lindero sur del cantón de Santo Domingo número tres; sur, calle que pasa por el costado sur del colegio Bautista; oriente, once avenida sureste y occidente, quinta avenida sureste y occidente, quinta avenida sureste.

Cantón de Santo Domingo No. 6.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle que pasa por el lado sur del colegio Bautista; sur, calle que es continuación de la que pasa por la Explanada de la Loma de Tiscapa y que va a salir al Colegio Teresiano; oriente, once avenida sureste, y occidente, quinta avenida sureste.

Cantón del Parque Lilliam:

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, lindero sur del cantón de Santo Domingo No. 6; sur, carretera que conduce a Masaya; oriente, once avenida sureste hasta llegar hacia el sur en línea recta a la carretera que conduce a Masaya; occidente, quinta avenida sureste hasta llegar por el sur en línea recta aproximada a la carretera a Masaya.

Cantón de Sajonia Norte No. 1.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle central este; sur, callejón que da a la Luneta del Teatro Tropical, lado Norte, dobla hacia el sur y llega a la esquina de la tercera calle sureste y dobla hacia el occidente hasta la segunda avenida sureste.

Cantón de Sajonia Norte No. 2.

Comprende parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, callejón que va a dar a la luneta del Teatro Tropical y el lindero sur del cantón de Sajonia número uno; sur, quinta calle sureste; oriente, quinta avenida sureste; y occidente, segunda avenida sureste.

Cantón de Sajonia Sur:

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, quinta calle sureste que pasa al norte de la Iglesia del Perpetuo Socorro; sur, carretera que conduce a Masaya o su prolongación que conduce al occidente; oriente, quinta avenida sureste; y occidente, segunda avenida sureste, exento lo comprendido en el paseo alrededor de Tiscapa del cantón de la No. 1 y la No. 2.

Cantón de Buenos Aires No. 1.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, quinta calle sureste que conduce a Santo Domingo; sur, calle que conduce al Colegio Teresiano o antigua Quinta Eitzen; oriente, catorce avenida sureste; occidente, once avenida sureste.

Cantón de Buenos Aires No. 2

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, quinta calle sureste; sur, carretera que conduce a Masaya; occidente, catorce avenida sur-este y su prolongación hacia el sur en línea recta aproximada hasta llegar a la carretera a Masaya; oriente, hasta donde desemboca el callejón que pasa por el Hospital Bautista y por la Quinta Carmela en el camino de Santo Domingo y todo lo que queda al sur en esta dirección hasta la carretera a Masaya y barrios adyacentes.

Cantón del Barrio Largaespada.

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle que conduce al Colegio Teresiano o antigua Quinta Eitzen; sur, carretera a Masaya; oriente, catorce avenida sur este o su prolongación aproximada hacia el sur hasta llegar a la carretera a Masaya.

Cantón de la Número Uno.—No. 1

Comprende la parte urbana de la ciudad entre estos linderos: norte, calle central este; sur, tercera calle sur o sea la que pasa por el Banco Hipotecario; oriente, segunda avenida sur-este; occidente, tercera avenida sur-este.

(Continuará)

Educación Pública

Nº 285

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Hernán Jarquín Delgado, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Hernán Jarquín Delgado, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Octubre de 1956.—L. A. SOMOZA. El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 10086

Once mañana siete Noviembre próximo entrante subastaráse este Juzgado finca rústica media caballería, jurisdicción Tola, con casa, chagüite, potreros, limitada: oriente, Bolaños y Cárdenas; poniente sur, Dionisio Guido; norte, sucesores Camilo Cabuardi.

Ejecución: Juana María Chavarría Francisco Víctor Matus.

Base: tres mil cien córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 10087

Once mañana ocho Noviembre próximo entrante subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Belén, noventa y seis manzanas, subastaráse la sexta parte, limitada: oriente, Jerónima Zeas; poniente, adjudicado a las Zamora; norte, señores Aguilar; sur, Rafael Molina.

Ejecución: Lola (Dolores) García contra Juan José Zamora Calero.

Base: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 10096

Tres tarde treinta este despacho rematará al mejor postor, dos terceras partes indivisas, fincas rústicas cita el Portillo esta jurisdicción limitada: Orien-

te Agustín Gallego y otros, Poniente; Josefa Pavón y otros, Norte; Emilia Pavón; Sur; Josefa viuda de Pavón y otros.

Base, doscientos córdobas cada derecho.

Ejecución. Narciso Pavón Tapia contra Rafael Sánchez o Pavón y Rosa Emelina Pavón.

Oyense postores.

Dado Juzgado Local. Niquinohomo nueve Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

José Téllez —Pedro Gaitán Srlo. 3 1

Nº 10095

Once mañana próximo veinte Noviembre este año, subastaráse local este Juzgado, mitad casa solar esquinados barrio El Calvario esta ciudad, midiendo solar veinticinco varas y media, Oriente—Poniente, lo mismo Norte Sur, lindante: Oriente, mediando calle, sucesores Dolores Salazar; Poniente, Fidelia Estrada; Norte, mediando calle sucesores Cecilia Uriarte de Romero; Sur, Martín Cano.

Base remate siete mil ochocientos córdobas.

Ejecución Petrona Herrera González contra Carmela Altamirano de Calderón.

Oyensen posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Melendez Gómez, Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srlo. 3 1

Nº 10107

Once de la mañana Viernes nueve de Noviembre próximo, subastaráse en este Juzgado predio urbano ubicado barrio Subtiava esta ciudad, lindante, Oriente, Juan Mercado; Poniente, mediando calle, Leonor Rojas y Mauricio López Rubí; norte, Juan Pablo Roque; y sur, doña Felix Amaya. Mide el solar cuarentiuna varas y media al oriente, por cuarentidós al occidente. La casa es en forma de cañón, de quince varas.

Base posturas: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Ejecuta: José Abraham Calderón a Luis, Máximo y Delfina Gómez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srlo. 3 1

Nº 10109

Diez mañana doce de Noviembre próximo, remataráse mejor postor, finca semi-urbana en Masachapa, jurisdicción Managua, linda: oriente, Víctor Navarro; poniente, Raimundo Angulo; norte, Víctor Navarro; sur, Federico Idiaquez.

Ejecución: Carlos González Rappaccioli a Miguel Angel Gutiérrez.

Base: un mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, veintidós Octubre mil novecientos cincuenta y seis — A. Solórzano Gómez.—Anibal Gutiérrez C., Srlo.

Es conforme.—Anibal Gutiérrez C., Srlo. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9565

Don Pastor Roque, de este domicilio, solicita título supletorio de dos lotes de terreno, primero: de veintiuna manzana de extensión superficial, cercado con alambre de púas y cercas de maderas con casa de tejas, con cañón de siete varas de largo, con dos corredores, en el sitio Amatía, de esta jurisdicción, lindante: oriente, Hipólito Rodríguez; occidente, Juliana Rodríguez; norte, Tito Avilés y Pedro Rivera; y sur, camino real de por medio, y Juan Blás Avilés. Segundo lote, como de cuarenta manzanas de extensión superficial, ubicada en la jurisdicción de San Nicolás, cercado con alambre de púas y cercos naturales, y tiene por linderos: oriente, David Martínez y Teresa Avilés; occidente, Gabino Avilés

norte, Leonor Avilés; y sur, Leonor Avilés y Saturnino Urrutia.

Estímalos en ciento noventa pesos de córdoba. Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local Civil de San Nicolás, Departamento de León, a las dos de la tarde del día dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Leonardo Acuña T.—Pedro Torres R., Srío

3 3

Nº 9575

La señora Amalia González de González, mayor de edad, vecina de este pueblo, solicita título supletorio de casa y solar en este pueblo, solar de treinta y tres varas una tercia de frente, por igual varas de fondo en solar municipal, bajo estos linderos: oriente, casa y solar de Domingo Talavera; occidente, casa Sotera González mediando calle; norte, casa Mercedes Centeno mediando calle; y sur, casa y solar de Juan Ríos Cruz.

Valorada en doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley.

Palacaguina, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Blás Alfaro Jr.—Ante mí, Samuel Cruz M., Srío.

3 3

Nº 9567

María Sánchez Cortés, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola, con casa, limitada: oriente, calle y río; poniente, sur, Jerónimo Sánchez norte, Gabrielina Sánchez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 9611

José María Paniagua, solicita título supletorio, solar urbano, Valle Zapatas, esta jurisdicción, de veintiocho por setenta y dos varas, lindante: oriente, Manuela González; poniente, mediando calle, Toribio Chévez; norte, Benigno Romero; sur, Bernabela González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 9972

Encarnación Artola solicita Título Supletorio predio urbano esta población cuya medida y linderos son: oriente, treinta y dos varas, solar y casa Tomás Rodríguez; occidente, sesenta y ocho varas, solar y casa de Antonio Zapata; Norte, sesenta y una varas, carretera que conduce a Nagarote; y sur, treinta varas, predio de Alejo Zamora, callejón en medio. Es terreno propio.

Quien se crea con derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Local Civil.—Mateare, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srío.

Es conforme a su original.—A. Isabá, Srío.

3 2

Nº 9975

María de Jesús Zúñiga Lara, solicita título supletorio solar en Santa Cruz, jurisdicción Santa Teresa, forma escuadra, mide: oriente, veinticuatro varas; dobla poniente, treinta y dos varas; dobla sur, cincuenticinco varas; sobre poniente, ciento cinco varas; norte, ciento siete varas; sur, setenta y una varas; limitado: oriente, camino y Dolores Martínez; poniente, Humberto Rodríguez Lugo; norte, callejón, Salvador Martínez, Luisa Emilia Delgado de Mora; sur, Dolores Martínez, Francisca Emelina Jarquín.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, nueve Octubre mil novecientos cincuentiseis.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 9919

Virginia Nicaragua Solís, solicita título supletorio urbana situada cantón noreste; oriente, Leónidas Nicaragua; poniente, sucesión Aurbelia Nicaragua; sur, calle y norte, Julio Alemán. Superficie: cuarenta y cuatro varas norte a sur; y veinte y ocho de oriente a poniente.

Valor doscientos córdobas (\$ 200.00).

Oyense oposiciones.

Secretaría Juzgado Local Civil.—La Paz de Carazo, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Lázaro Sánchez O., Srío.

3 2

Nº 9957

María del Socorro Espinoza, mayor de edad, casada, oficios domésticos, domicilio La Libertad, por medio apoderado doctor Alfonso Ortega Osorno, solicita título supletorio, casa y solar situada La Libertad, comprendida estos linderos: oriente, casa Pelayo Oporta; poniente, casa y solar Salvador Arana; norte, solar Frutos Antonio Vega; y sur, casa de Matilde de Mongrío.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jaigalpa, tres Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—José S. Bendaña.—Max. Molina L., Srío.

Es conforme.—Jaigalpa, tres Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Max. Molina L., Srío.

3 2

Nº 9958

Enrique Herrera Cuevas, pide título supletorio huerta rústica, El Viejo, linderos: oriente, Alberto Zavala; norte, Sucesión Francisco Serrano; poniente, Orfilio Meléndez; sur, Francisco Roiz y Salvadora Carrillo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, seis Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Manuel S. Guardado, Srío.

3 2

Nº 9961

Cristina y Antonia Montiel piden Título Supletorio dos lotes terreno situados Comarca Popoyuapa jurisdicción Rivas, limitados: Primero, oriente, calle al Limonal; poniente, Alberto, Ernesto, Mercedes Bonilla; norte, los mismos Bonillas; sur, Zoila Caravaca. Segundo: oriente, Félix Bejarano; poniente, Alberto Bonilla, Cruz Fuertes viuda Cabrera; norte, María Petronila, Manuel Alvarez; sur, Félix Bejarano

Oposiciones dentro treinta días.

Juzgado Local Civil.—Rivas, diez Septiembre mil novecientos cincuentiseis.—G. García M., Srío.

3 2

Nº 9951

Amelia Pupiro Canda solicita título supletorio solar y casa cantón San Juan esta ciudad; mide y linda: oriente y poniente, veinte varas por cada lado, con Elisa Talavera y con Francisca Najarro; norte y sur, treinticuatro varas por cada lado, con El Molino y con Ana García, calle.

Estímalo Doscientos Córdobas,

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuentiseis. Alfredo Sandino C., Srío.

3 2

Nº 9942

José Flores Gradis Murra, pide título supletorio

propiedad «La Lima», aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión, cultivada zacate, socolas, caña azúcar y huatales, lindando: norte, mediando la quebrada de San Juan, predio de Sabina Palma; sur, mediando una fila alta, predio de Francisco Silva; oriente, mediando río Murra, predio de los Maldonado; los Zúñiga; occidente, cerro robledoso y ocatoloso libre. Existe anexo cafetalito sesientas cafetos cosecheros y con habitación con estos linderos: norte, Angelina Flores; sur, Florencio Silva; oriente, el mismo Silva; occidente, Andrés Lagos.

Todo vale dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotál, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C.,—Srío

3 2

Nº 9943

Santos Reyes Ponce, mayor, soltero, vecino Ocotál, solicita título supletorio lote terreno propio ubicado Sabana Grande, jurisdicción Totogalpa, de departamento Madriz, de nueve manzanas, lindante: norte, José Julián López y José Muñoz López; sur, Alfonso Ramos López mediando camino; oriente, Sinfaroso y Concepción Sánchez; occidente, David Corrales.

Vale doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local.—Totogalpa, Septiembre nueve de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Julián López, Juez Local.—J. Eberto Isabá E., Srío. Int.

3 2

Nº 9915

Lola o Dolores Rivera Solís, presentóse ante esta autoridad, solicitando Título Supletorio de un predio urbano, situado en el barrio de El Aguacate, de esta jurisdicción, mide veinticinco varas de frente, por cincuenta varas de fondo, dentro de estos linderos: oriente, predio de Rita Fierro; poniente y norte, calles públicas; y sur, predio de Salomón Palacio.

Estímalo Doscientos Córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.

3 2

Nº 9917

Francisco Arturo Rodríguez, solicita título supletorio, casa y solar ubicado paraje La Palmita, lindante conjunto: oriente norte, calles esta ciudad; occidente y sur, predios de Adelina de Rodríguez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, cuatro Agosto mil novecientos cincuenticinco. — Asisdo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 2

Nº 9903

Juana Gutiérrez, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio casa y solar ubicados Cantón El Calvario de esta ciudad, lindante: oriente, Virginia Gutiérrez, occidente, Ramón López; norte, Amado Rodríguez y Calixto Gutiérrez, calle enmedio; sur, Genoveba Ríos.

Estímalo quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

9911

Juan Ramón López, solicita título supletorio, finca rústica La Lima, jurisdicción de Telpaneca. Dieciséis manzanas. Oriente, Trinidad Gutiérrez; occidente, propiedad Francisco Ramón Vilchez; norte Indalecio Vilchez; sur, Juan Agustín Vilchez. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único Distrito. Somoto, siete Agosto mil novecientos cincuentiseis.—Narváez López. Ma. Teresa Ponce, Sría.

Es conforme.—Ma. Teresa P., Sría.

3 2

Nº 9904

Paula Castillo, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, lindante, oriente, predio Vicente Castillo; occidente, Clotilde Ruiz; norte, Julio Valdivia; y sur, Samuel Mendoza

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentiseis.—Asisdo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 9992

The Diners' Club Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 41, impresos y publicaciones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. —Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». —Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 9993

N. V. Philips Gloeilampenfabriken, de Eindhoven, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: Máquinas, en particular máquinas y aparatos de coser, de hacer punto, de bordar, de pisar, de hacer vainicas, de tejer, de calefacción, de cocinar, de refrigeración, de secado, de ventilación, para humedecer, de absorción, de lavar, para encerrar, para mezclar, para moler, para aplanchar y para limpiar, tanto para uso doméstico como no doméstico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

Nº 9831

Eterna S. A. Fabrique D'Horlogerie, de Grenchen, Suiza, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

para proteger y distinguir: «Relojes, partes de relojes y todos los demás artículos de esta clase» (clase 30),

Oyense oposiciones dentro término legal

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B, Oficial Mayor.

3 3

ETERNA

y

ETERNA·MATIC

Nº 10376

Kabushiki Kaisha Kotobukiya, de la ciudad de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SUNTORY

para: Licores y bebidas alcohólicas de toda clase incluyendo Whisky, Aguardientes, Liqueurs, Vermouths, Ron, Ginebra, Sake Japonés, etc., clase 52, (licores alcohólicos.)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre, de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B, Oficial Mayor.

3 1

Nº 10077

Kabushiki Kaisha Kotobukiya, de la ciudad de Osaka, Japón, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AKADAMA

para: Licores y bebidas alcohólicas de toda clase, incluyendo Whisky, Aguardientes, Liqueurs, Vermouths, Ron, Ginebra, Sake Japonés, etc., clase 52, (licores alcohólicos.)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B, Oficial Mayor.

3 1

Nº 10078

Kabushiki Kaisha Kotobukiya, de la ciudad de Osaka, Japón mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HÈRMES

para: Licores y bebidas alcohólicas de toda clase, incluyendo Whisky, Aguardientes, Liqueurs, Vermouths, Ron, Ginebra, Sake Japonés, etc., clase 52 (Licores alcohólicos.)

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B, Oficial Mayor.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10008-

Ana Julia Alvizuga, solicita donación solar Municipal donde tiene su casa de habitación barrio La Chingastosa, mide veinticuatro varas parte oriental, once varas parte occidental, por veintitres varas fondo. Limita: oriente, solar y casa Fulgencio Avendaño, quebrada «La Chingastosa» de por medio; occidente, solar y casa de Francisco Chavarría; norte, casa Trinidad Matamoros, calle en medio; sur, mismo solar Francisco Chavarría.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Ciudad Derfo, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3 3

No. 9910

Francisco Bernardo González y María del Carmen Santana González, solicitan en arriendo lote de terreno ejidal, sita al oriente de esta ciudad y como a cuatro leguas de distancia, colindante con la Comarca de los Leñecaguos, cuya extensión superficial es como de doscientas manzanas, y linda así: oriente, terreno inculto, solicitado por el señor Leonte Herdocia; poniente, con el del señor Ramón Urroz; norte, monte inculto; sur, lote solicitado por el señor Enrique González L.

Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal.—León, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Argüello, Alcalde Municipal.—Dra. Godoy de Palma, Sría.

3 3

Nº 10020

Teodora Melara, mnyor de edad, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, solicita venta finca, compuesta como de una manzana terreno ejidal,

situada al sur esta ciudad, camino «Jocote Dulce», lindando: oriente, potrero de Emilio Bermúdez, camino de por medio; occidente, huerta de Regino Silva; norte, Callejón de Julio Balcke; y sur, potrero de Sucesión Juan Vega.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 9893

Esteban García Vargas, mayor, soltero agricultor este domicilio, solicita donación arriendo predio, urbano solar en este, posesión material cercos cardón. Linda: oriente, casa Flora Rubio L., occidente, casa Arcadia Flores v. de Rubio, calle en medio; norte, casa Ignacio López, calle en medio; sur, casa de Canuta García y hermanos.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Totogalpa, 13 de Septiembre de 1966.—A. J. D. E.—Alcalde, Reinaldo López L.

Es conforme.—F. Rubio M., Srio.

3 3

Nº 10 12

Ramona Campos de Blandón, solicita donación predio urbano situado barrio El Bajo, esta ciudad, mide: por el oriente y occidente, ciento, cincuenta varas; por el norte, treinta y cuatro; y por el sur, ciento diez, limita: oriente, Emilio Campos, camino en medio; occidente, Escuela Superior de Varones y José de Jesús Miranda; norte, Silvestre Izaguirre; y sur, José de Jesús Miranda.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Alcalofa Municipal. Boaco, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio.

3 1

CONVOCATORIA

No. 10111

Roberto José Ponce, Gerente General del Instituto de la Construcción, S. A., convoca a los accionistas de la Compañía a que concurran a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre de 1956, a las dos de la tarde (2 p.m.), en el local de sus oficinas, planta baja Esquina Edificio Palazzo, en esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por su Junta Directiva en sesión del 24 de Octubre corriente, para conocer de las reformas del Pacto y Estatutos Sociales.

Managua, D. N., 26 de Octubre de 1956.

Roberto José Ponce,
Gerente General. ■

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 10085

Abel Alemán Flores, solicita declarásele único y universal heredero de todos bienes, derechos y acciones quedados muerte difunto hermano legítimo José Antonio Alemán Flores.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitres Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Secretario.

1

Nº 10093

Doctor José Ángel Rodríguez, apoderado Jorge Espinosa Cornejo, presentóse

este Juzgado solicitando declárese heredero su patrocinado de los señores Cristino de Jesús Espinosa Mercado y Ramón Espinosa, bienes: media caballería tierra, medida moderna, sitio Moropotente, esta jurisdicción, lindante: oriente, La Concepción; occidente, San Diego Lagunillas y Carrizal; norte, Quebradas Agua y Zacatón; sur, Salabuca y Santa Clara; derecho real veintiuna manzana, mismo sitio, reducido quince manzanas, finca rústica cuarenta y siete manzanas extensión, Valle Espinal, sitio Moropotente, lindante: oriente y sur, El Guanacaste; occidente, El Espinal; norte, hacienda El Bordo.

Coherederos: María Cornejo; Pascuala, Rosa, Nazaria, Anastasia, Faustina, Marcial Espinosa Cornejo; Celso, Emeterio, Petrona, Ceferino, Gumersindo, Rosendo, Andrea, Adela, Plácida y Eulalio Díaz Espinosa, representación su madre Josefa Espinosa Mercado; Francisca y María Espinosa, representación su madre Ritana Espinosa Mercado; Encarnación, Cruz, Gervasio y Félix Pedro Espinosa, representación su madre Paula Espinosa Mercado; Juana Cerón Espinosa, representación su madre Rosario Espinosa Mercado; figurando Primitivo Arteta, como cesionario de Marcial, María, Máximo y Concepción Espinosa.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez mañana, veintidos Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

Nº 10103

Bayardo López o Bayardo Ontiérrez López, soltero, mayor de edad, electricista solicita para sí y para sus hermanos Porfirio, Sonia, Leopoldo y Héctor López o Gutiérrez López se les declare herederos de su difunta madre Irene López Lozano.

Bienes raíces hereditarios son: a) Casa y solar barrio San Sebastián esta ciudad, lindante: norte, predio de Elsa Paez; sur, el de Isabel Largaespada de Prieto; oriente, el de Salvador Castrillo; poniente, el de Saturnino Herrera, Avenida en medio. b) Casa y solar en Ocotol, lindante: norte, predio de Irene López Lozano; sur, el de Francisco López; oriente, el de Alejandro Rodríguez; occidente, el de Mariano Zelaya.

Se oye oposición término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Francó. H. Borgen.—José A. Salinas C., Srio.

1

Nº 10102

Cándida Rosa Morales, mayor de edad, soltera, oficios hogareños, este domicilio, pide que con su hermana Concepción Mo-

rales, sean declaradas herederas de su madre Concepción Morales, que fue de sus propias calidades.

Bienes: Remanente finca rústica, sureste esta ciudad, limitada: oriente, Vallecillo Castro; occidente, Irene Morales, norte, Anastasio y Francisco Morales; sur, Arturo Solórzano.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Septiembre veintinueve de mil novecientos cincuentiseis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

1

Nº 10108

Donatilo Hernández, pide declararse heredero ad-intestato, de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Margarita Izaguirre Cruz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Octubre veinticuatro mil novecientos cincuentiseis.—Narváez López.—Ma. T. Ponce R. Sria.

Es conforme.—Ma. Ponce R., Sria.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 307

Por primera vez citase y emplázase al procesado Presentación Zeledón Aguilar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por ser el autor del delito de lesiones, cometidos en la persona de Presentación Aguilar Zeledón, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Telpaneca; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.—Samoto, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—César Bustillo, Srio.

1

Nº 306

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Alejo Margarito y Timoteo Chavarría, el primero mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del Pueblo de Esquipulas, de este Departamento, y los dos últimos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue, por el delito de lesiones graves en las personas de Valentín Alvarez Hernández, de trece años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio, y Rosendo Maldonado, de cincuenta años de edad, viudo, agricultor y del mismo domicilio de Esquipulas, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficios si no lo verifican

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, Octubre veinte de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes O.—Ed. Quinteros h., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . . .	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de edicts, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edicts, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edicts, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edicts o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.